

## CONTRATO DE PRENDA CON GARANTIA DE CUENTA DE AHORROS

E N T R E:

**LA ASOCIACION CIBAO DE AHORROS Y PRESTAMOS**, institución organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social principal en la Torre Corporativa ACAP ubicada en la Autopista Duarte, esquina Avenida Piky Lora Iglesias, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago, República Dominicana, registrada en la Superintendencia de Bancos bajo el No. I 4-002-1-00-2501, RNC 4-02-00186-4, representada en este acto por el (la) \_\_\_\_\_, dominicano (a), mayor de edad, estado civil, empleado (a) privado (a), portador (a) de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_, domiciliado (a) y residente en la ciudad de \_\_\_\_\_, quien actúa en su calidad de \_\_\_\_\_ de dicha institución, la cual en lo adelante y para los fines del presente contrato, se denominará **LA ASOCIACION**, de una parte; y

Generales del Asociado: nombres y apellidos, nacionalidad, mayor de edad, estado civil, profesión, cédula de identidad y electoral No. \_\_\_ o pasaporte No. \_\_\_ si es extranjero y domicilio completo; quien(es) en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominará(n) **EL PRESTATARIO**, de la otra parte.

Quienes antes de celebrar el presente contrato y para que sus disposiciones sean más claras y precisas hacen la siguiente exposición:

**POR CUANTO: EL PRESTATARIO** es acreedor de **LA ASOCIACION** por la suma de \_\_\_\_\_ PESOS DOMINICANOS (RD\$ \_\_\_\_\_), con motivo de la cuenta abierta por este en **LA ASOCIACION**, que se indica a continuación: *(describir el número de cuenta)*.

**POR CUANTO: EL PRESTATARIO** ha solicitado un préstamo a **LA ASOCIACION**, por la suma de \_\_\_\_\_ PESOS DOMINICANOS (RD\$ \_\_\_\_\_), para ser utilizado en \_\_\_\_\_, con la garantía prendaria de la cuenta arriba indicada, habiendo merecido dicha solicitud la aprobación de **LA ASOCIACION**.

**POR CUANTO:** En caso de incumplimiento de **EL PRESTATARIO**, el presente contrato de prenda confiere a **LA ASOCIACION** el derecho de hacerse pagar con los fondos de la cuenta otorgada en garantía por **EL PRESTATARIO**, con privilegio y preferencia a los demás acreedores, de conformidad con las disposiciones de los artículos 2073 y siguientes del Código Civil de la República Dominicana.

**POR TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, las partes, de común acuerdo

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

**PRIMERO: Objeto de este Contrato.** **EL PRESTATARIO** ha recibido de **LA ASOCIACION**, en calidad de préstamo, la cantidad de \_\_\_\_\_ PESOS DOMINICANOS (RD\$ \_\_\_\_\_), la cual será destinada para \_\_\_\_\_. Esta cantidad estará disponible para **EL PRESTATARIO** a partir de la firma del presente contrato, a través de cheque girado a su nombre, crédito a su cuenta de ahorros No. \_\_\_\_\_, la cual deberá mantenerse vigente hasta que el préstamo sea saldado u otros medios que **LA ASOCIACION** le ofrezca en el futuro. Para seguridad y garantía del pago de la misma y de los intereses y accesorios que esta devenga, así como de las demás obligaciones que por el presente contrato asume **EL PRESTATARIO**, este otorga en prenda en favor de **LA ASOCIACION**, quien acepta, la cuenta de ahorros de su propiedad que se describe a continuación: *(Describir el número de cuenta)*.

**SEGUNDO: Vencimiento. Licitud de Pagos. Intereses y Recobro.** **EL PRESTATARIO** se obliga a pagar a **LA ASOCIACION**, a partir de la fecha del desembolso, la cantidad precedentemente señalada de \_\_\_\_\_ (RD\$ \_\_\_\_\_), en el término de \_\_\_\_\_ meses a partir de la fecha de este contrato, o sea que el mismo vence el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_. **EL PRESTATARIO** pagará a **LA ASOCIACION**, sobre la suma que recibe en calidad de préstamo, intereses de un \_\_\_\_\_% anual, calculados sobre un año base de 360 días, sobre el saldo insoluto diario de la deuda, pagaderos a más tardar el día \_\_\_\_\_ de cada mes, iniciando a partir del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) cuotas mensuales de interés de \_\_\_\_\_ (RD\$ \_\_\_\_\_), hasta el saldo de la deuda, de

acuerdo con los términos de este contrato, siempre y cuando **EL PRESTATARIO** cumpla oportunamente con el compromiso de pago en las condiciones acordadas, conforme tabla de amortización que se anexa al presente contrato, la cual podría ser modificada en caso de variación de la tasa de interés y por abonos a su préstamo y estará disponible para **EL PRESTATARIO** a su solicitud.

**PARRAFO I: Licitud de Pagos.** **EL PRESTATARIO** reconoce y expresa que la cantidad recibida como préstamo será destinada exclusivamente a los fines indicados en este contrato, y que los fondos utilizados para pagar dicho préstamo serán originados de fuentes lícitas, autorizando a **LA ASOCIACION** a informar a las autoridades competentes acerca de la(s) transacción(es) que se realice(n) o no entre las partes y demás informaciones relacionadas con la(s) misma(s), ya sea a solicitud de estas o por iniciativa propia, a fin de cumplir con los lineamientos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

**PARRAFO II: Forma y Lugar de Pago.** **EL PRESTATARIO** efectuará el pago de la cuota de interés anteriormente indicada a cada vencimiento sin demora alguna, en el asiento social de **LA ASOCIACION** o en cualquiera de sus oficinas o establecimientos autorizados por esta, sin necesidad de requerimiento alguno, en el entendido de que la falta de cancelación de cualquier cuota en su fecha de pago hará perder a **EL PRESTATARIO** el beneficio del término y las condiciones de pago que se le otorgan para la cancelación de la suma adeudada en virtud del presente contrato, haciéndose exigible la totalidad de los valores adeudados a la fecha y ejecutable la garantía que por este mismo acto se otorga, en virtud de lo que establece el artículo Octavo de este acto. Sin embargo, **LA ASOCIACION** se reserva la facultad de aceptar el pago de cualquier cuota con posterioridad a su fecha de pago, sin que ello implique caducidad alguna del derecho de **LA ASOCIACION** de exigir el pago total de los valores adeudados.

**PARRAFO III: Indisponibilidad de Intereses. Autorización a Cobrar.** **EL PRESTATARIO** reconoce que a partir de la fecha de suscribir este contrato **LA ASOCIACION** podrá disponer de la totalidad de los intereses que genere su cuenta, para cubrir montos atrasados del crédito, quedando convenido que este se compromete y obliga a mantener fondos suficientes y disponibles en la misma para cubrir dichos cargos. En caso de que los intereses devengados por la cuenta de **EL PRESTATARIO** sean insuficientes para cubrir el pago de los intereses del préstamo, la parte faltante será debitada de cualquier otra suma de dinero que esté en poder de **LA ASOCIACION**, bien sea en instrumentos de captación, en cuentas de ahorros u otros instrumentos pertenecientes a **EL PRESTATARIO**, quedando **LA ASOCIACION** autorizada a realizar esta operación, debiendo dar aviso por escrito a **EL PRESTATARIO** con posterioridad de haberse efectuado la operación, indicando como fueron aplicados los pagos realizados, por los medios establecidos en el artículo Décimo Segundo.

**PARRAFO IV: Días Feriados.** En caso de que las fechas para el pago de una mensualidad, o la fecha de vencimiento de cualquier plazo establecido en este contrato, resulte ser un día feriado o no laborable, la nueva fecha de pago o de vencimiento será el primer día laborable inmediatamente posterior al feriado o no laborable.

**PARRAFO V: Moneda Pactada.** **EL PRESTATARIO** deberá realizar los pagos del presente crédito en la moneda pactada a través de cheques girados a nombre de **LA ASOCIACION**, efectivo, transferencia electrónica u otros medios que **LA ASOCIACION** le ofrezca en el futuro.

**PARRAFO VI: Utilización de Cheques.** Queda expresamente acordado que los pagos realizados por **EL PRESTATARIO** mediante la utilización de cheques, solo serán considerados efectivos y liberatorios el día en que la entidad de intermediación financiera girada acepte los cheques y efectúe los pagos correspondientes.

**TERCERO: Revisión de la Tasa de Interés.** Queda convenido que, sin que sea necesario suscribir ningún acuerdo o cualquier otra manifestación de voluntad adicional de las partes, **LA ASOCIACION** podrá modificar en cualquier momento la tasa de interés, conforme varíe la tasa de la cuenta de ahorros que sirve de garantía a este préstamo, aplicando el margen establecido según se indica en el Tarifario (Anexo), atendiendo a los cambios que pueda sufrir de conformidad a sus políticas vigentes, así como las condiciones variables del contrato, tales como los gastos y comisiones, aplicables al crédito, incluidos en el Tarifario (Anexo), por las siguientes causas: i) por disposición de la ley o como consecuencia de normas o disposiciones que adopten las autoridades correspondientes, ii) por decisiones comerciales internas, y, iii) porque **EL PRESTATARIO** presenta una clasificación de riesgo mayor.

**PARRAFO I:** Para estos efectos, salvo en lo previsto en el inciso i) precedente, que tendrá aplicación inmediata sin requerir comunicación previa, conforme la entrada en vigencia de la normativa relacionada; **LA ASOCIACION** deberá comunicar por escrito la modificación a **EL PRESTATARIO** con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha de entrada en vigencia, incluyendo el establecimiento de nuevas tarifas u obligaciones, por las vías establecidas en

el artículo Décimo Segundo de este contrato. Para la implementación de nuevas tarifas u obligaciones, se requerirá el consentimiento expreso de **EL PRESTATARIO**.

**PARRAFO II:** En caso de que **EL PRESTATARIO** no esté conforme con las modificaciones comunicadas, podrá dar por concluido el presente contrato, sin penalización, debiendo proceder al pago de lo adeudado y cumplir con las demás obligaciones que pone a su cargo el presente contrato. Quedando acordado que, en caso de la aplicación de nuevas tarifas u obligaciones incluidas, y una vez transcurrido el plazo estipulado en la comunicación previa, el silencio de **EL PRESTATARIO** lo hará perder el beneficio del término y dará la opción a **LA ASOCIACION** de exigir el pago inmediato de todas las sumas adeudadas de conformidad con este contrato.

**PARRAFO III:** La disminución de la tasa de interés, al momento de la revisión, será aplicada por **LA ASOCIACION**, siempre que la categoría de riesgo del crédito sea "A o B", determinada siguiendo lo establecido en las disposiciones legales vigentes, quedando a opción de **LA ASOCIACION** aplicar la disminución cuando la clasificación de riesgo resulte mayor.

**PARRAFO IV:** Las nuevas tasas de interés que fuesen establecidas, se aplicarán al saldo insoluto del préstamo a partir del trigésimo día en que **LA ASOCIACION** comunique por escrito la modificación a **EL PRESTATARIO**, sin necesidad de suscribir ningún acuerdo o cualquier otra manifestación adicional de las partes.

**CUARTO: Monto Pignorado.** **EL PRESTATARIO** se compromete a no solicitar la liberación del monto pignorado en proporción a los pagos que realice, por lo que el gravamen se mantendrá en su totalidad hasta que **EL PRESTATARIO** salde la cantidad debida.

**QUINTO: Pago (s) Antes del Vencimiento.** **EL PRESTATARIO** podrá hacer, sin penalidad, pagos por adelantado y abonos a la cantidad prestada, esto último siempre y cuando mantenga su crédito al día, así como pagar totalmente la misma antes del vencimiento del término convenido. Es igualmente acordado que cualquier abono hecho dentro de un mes será considerado para los fines de acreditar a la amortización y reducir la cantidad debida, calculando los intereses sobre la fracción de mes que haya transcurrido hasta el día en que se efectúe dicho pago.

**SEXTO: Aplicación de los Pagos.** Queda expresamente convenido que **LA ASOCIACION** imputará cualquier valor que reciba de **EL PRESTATARIO** en el siguiente orden: (i) para cubrir cualquier pago hecho por **LA ASOCIACION** por cuenta de **EL PRESTATARIO**; (ii) para cubrir los gastos y honorarios legales, judiciales o extrajudiciales en que se incurra con motivo de este contrato y su ejecución, de conformidad con lo que establece el artículo Séptimo; (iii) para cubrir cualquier suma a que **EL PRESTATARIO** esté obligado por concepto de interés sobre la deuda; y (iv) finalmente, la suma restante, si la hubiere, se destinará a fines de amortización del principal adeudado.

**SEPTIMO: De los Gastos y Honorarios.** **EL PRESTATARIO** se compromete formalmente a pagar: a) los costos y las tarifas aplicables al presente contrato para su formalización, acorde la política vigente en **LA ASOCIACION**, la cual es informada por escrito al momento de la firma del presente contrato, a través del Tarifario (Anexo), así como los impuestos fiscales correspondientes, registros, legalizaciones y cualesquiera otros que sean consecuencia de la presente operación, conforme se establece en el formulario de liquidación del préstamo, anexo al presente contrato; por lo que, si dichos costos y tarifas, indicados anteriormente, relativos a la formalización de la presente operación, no han sido pagados antes o en ocasión de la firma del presente contrato, **EL PRESTATARIO** autoriza a **LA ASOCIACION** a descontar los mismos directamente de la suma prestada, con cargo al desembolso, debiendo **LA ASOCIACION** presentar a requerimiento de **EL PRESTATARIO** la documentación que evidencie la ejecución de las diligencias que originaron los gastos enunciados. De igual forma, las variaciones que se produzcan en dichos costos y tarifas, en virtud de las revisiones periódicas que le hiciere **LA ASOCIACION**, serán previamente informadas por escrito a **EL PRESTATARIO**, de conformidad con lo establecido en el presente contrato; y, b) en caso de que por cualquier razón **LA ASOCIACION** se vea precisada a apoderar abogados para el cobro de las sumas adeudadas, los honorarios y gastos legales de tales abogados, siempre y cuando los honorarios no excedan de un treinta por ciento (30%) de las sumas recuperadas, incluyendo capital, intereses y demás accesorios, debiendo presentar a requerimiento de **EL PRESTATARIO** la documentación que evidencie la ejecución de las gestiones legales realizadas, así como también, de ser el caso, aquellos gastos y honorarios que se deriven de acciones judiciales, administrativas, entre otras, ejercida por **EL PRESTATARIO** en contra de **LA ASOCIACION**, que tenga por objeto el presente acto, en cuyo caso, **EL PRESTATARIO** reconoce que dichos gastos y honorarios que originen tales acciones, serán adicionados al monto adeudado; la adición de estos costos al monto adeudado no implicará la aplicación de interés (es), sobre estos últimos.

**OCTAVO: Incumplimiento de las Obligaciones del PRESTATARIO.** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL PRESTATARIO** en el presente contrato hará perder a este el beneficio del término y las condiciones de pago que se le otorgan para la cancelación de la suma adeudada, haciéndose exigible la totalidad de los valores adeudados a la fecha y pudiendo **LA ASOCIACION** acogerse para el cobro de la misma a la ejecución de la prenda que por este mismo acto se otorga, prevista en los artículos 2073 y siguientes del Código Civil de la República Dominicana, o a la compensación establecida en los artículos 1289 y siguientes del mismo Código.

**NOVENO: Término del Contrato. Saldo del Préstamo.** Si llegado el término del contrato y **EL PRESTATARIO** no salda la cantidad debida, **LA ASOCIACION** tiene la opción de cobrarse mediante la ejecución de la prenda otorgada por este contrato o por la compensación, bajo el entendido de que esta última opción opera en el caso de la especie de pleno derecho, de conformidad con los artículos 1289 y siguientes del Código Civil Dominicano.

**PARRAFO: Saldo por Compensación.** En caso de que **LA ASOCIACION** decida saldar el préstamo mediante la compensación y resultare algún valor a favor de **EL PRESTATARIO**, dicho valor le será devuelto o depositado en su cuenta de ahorros, indicada en el artículo Primero. En cambio, si resultara algún valor a favor de **LA ASOCIACION**, será pagado por **EL PRESTATARIO**, el cual autoriza a que sea cobrado de cualquier monto, que por cualquier concepto mantenga depositado en **LA ASOCIACION**, incluso dando por vencidos los plazos pactados, si los hubieran, debiendo dar aviso por escrito a **EL PRESTATARIO** con posterioridad de haberse efectuado la operación, indicando como fueron aplicados los pagos realizados, por los medios establecidos en el artículo Décimo Segundo.

**DECIMO: Terminación del Contrato.** Independientemente del vencimiento del término estipulado en el precedente artículo Segundo de este contrato, y de otras causas anteriormente previstas, este contrato podrá terminar: a) por mutuo acuerdo entre las partes (previo saldo del total adeudado); b) por decisión unilateral de **EL PRESTATARIO** (previo saldo del total adeudado); c) por falta de pago de **EL PRESTATARIO** de cualquier suma que adeude a **LA ASOCIACION**.

**PARRAFO I: Pacto Comisorio Expreso.** Este contrato terminará asimismo, de pleno derecho, sin necesidad de ninguna formalidad previa legal ni intervención de sentencia judicial, en los siguientes casos, pudiendo **LA ASOCIACION** exigir el pago de la totalidad del crédito, sus intereses y accesorios, y en consecuencia, ejecutar por las vías legales el cobro de los valores adeudados: a) si **LA ASOCIACION** recibiere de **EL PRESTATARIO** uno o más cheques devueltos por insuficiencia de fondos; b) si se produce la insolvencia o quiebra de **EL PRESTATARIO**; c) si **EL PRESTATARIO** es demandado en justicia o se produce el secuestro, embargo o cualquier otra medida conservatoria en su perjuicio; d) si **EL PRESTATARIO** deja de cumplir cualquiera de las obligaciones que este documento u otro relacionado con él pongan a su cargo; e) si **LA ASOCIACION** recibe un requerimiento o una orden de restricción de parte de una autoridad competente en contra de **EL PRESTATARIO**.

**PARRAFO II: Aviso de terminación.** En todos los casos de terminación previstos en este contrato, **LA ASOCIACION** participará a **EL PRESTATARIO** la ruptura del mismo, al momento en que se adopte la decisión, por los medios establecidos en el artículo Décimo Segundo.

**DECIMO PRIMERO: Suministro de Información a las Sociedades de Información Crediticia.** En cuanto al \*Acceso, intercambio y utilización de información: **EL PRESTATARIO**, a través del presente contrato, desde el momento de su firma y durante toda su vigencia, autoriza a **LA ASOCIACION** (incluyendo a los miembros de su personal, y cualquier tipo de vinculado que actúe como o en nombre de **LA ASOCIACION**) o a cualquier tercero designado para ello por este último a requerir, consultar y acceder a la información particular, crediticia, patrimonial y extrapatrimonial de este, que se encuentre registrada o contenida en los registros de las Sociedades de Información Crediticia (en adelante "SIC"), tanto nacionales como extranjeras, en los casos que aplique. En consecuencia, **LA ASOCIACION** se compromete a requerir, consultar y acceder a la información antes descrita de conformidad con lo previsto en la Ley No. 172-13, sobre Protección de Datos de Carácter Personal o aquella que la modifique o la sustituya, el literal b) del artículo 56 de la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera, modificado por el artículo 362 de la Ley No. 249-17 sobre el Mercado de Valores, de fecha 19 de diciembre de 2017 y en las Políticas internas de **LA ASOCIACION** sobre privacidad de la información y protección de datos, disponibles en la página Web de **LA ASOCIACION**, las cuales podrán ser modificadas siguiendo lo establecido en el presente contrato (en adelante el conjunto de las normas antes citadas se denominarán como "Normas sobre Protección de Datos"). Asimismo, **LA ASOCIACION** se compromete a que la información a la cual se le autoriza a acceder mediante el presente contrato solo tendrá como objetivo el conocimiento de su titular, para analizar y evaluar su condición crediticia, para dar cumplimiento a las obligaciones sobre debida diligencia y cumplimiento regulatorio aplicables a **LA ASOCIACION** respecto de sus clientes y usuarios, así como para fines de mercadeo e información de servicios, publicaciones de **LA ASOCIACION**, noticias o hechos vinculados a la misma, ya sea por vía física o a través de correos electrónicos u otros mecanismos o vías de

comunicación. A su vez, **EL PRESTATARIO** a través del presente contrato, autoriza a **LA ASOCIACION** a suministrar a las SIC aquellas informaciones particulares, patrimoniales y extrapatrimoniales que son permitidas por las Normas sobre Protección de Datos y necesarias para conformar la base de datos de las SIC, en el entendido de que dichas informaciones serán suministradas para analizar y evaluar su condición crediticia por parte de las SIC y de otras instituciones afiliadas esas sociedades. De igual manera, **EL PRESTATARIO** autoriza a **LA ASOCIACION**, a suministrar a sus gestores de cobro las informaciones otorgadas, incluyendo informaciones biográficas que reposen en sus archivos, en caso de incumplimiento de sus obligaciones conforme se establece en el presente contrato, para la ejecución del proceso de cobro. De la misma forma, estas informaciones podrán ser utilizadas para fines mercadológicos, tanto por **LA ASOCIACION** como por sus relacionados comerciales, manteniendo **EL PRESTATARIO** la facultad de solicitar que sus datos sean rectificadas, actualizados, y, cuando corresponda, suprimidos. **LA ASOCIACION**, mediante contratos suscritos con los terceros mencionados en este apartado, hará del conocimiento de los mismos que deben cumplir con las siguientes obligaciones: i) guardar la debida confidencialidad sobre las informaciones suministradas; ii) disponer de medidas para la protección de la data contra los riesgos de alteración, pérdida, acceso y tratamiento no autorizado; y, iii) utilizar dichas informaciones únicamente por las personas que en razón del cumplimiento del mandato dado por **LA ASOCIACION** tengan la obligación de acceder a ella, y acorde al fin para el que fue obtenida o cedida. **EL PRESTATARIO** reconoce y acepta que la recepción y el suministro de la referida información por parte de **LA ASOCIACION** y/o las SIC, o por cualquier director, accionista, funcionario o empleado de estas, no constituirá una violación a la obligación de confidencialidad consagrada en las Normas sobre Protección de Datos, ni de ninguna otra previsión o disposición legal, reglamentaria y/o contractual, por lo que **EL PRESTATARIO** renuncia formal, expresa e irrevocablemente a ejercer cualquier acción, demanda o reclamación a fin de obtener una compensación en daños y perjuicios o cualquier otro tipo de sanción por la revelación de información autorizada mediante el presente contrato, salvo en caso de la comisión de una falta imputable a **LA ASOCIACION** de conformidad con la normativa vigente. (\*Cláusula aprobada por Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. 004406 de fecha 17 de diciembre de 2019).

**DECIMO SEGUNDO: Formalidad de las Comunicaciones.** La condición de informar a **EL PRESTATARIO** referidas en este contrato, se entenderán satisfactoriamente cumplidas, cuando se efectúen a través de medios escritos directos que **LA ASOCIACION** tenga a su disposición, dándose preferencia a los volantes de pago expedidos del préstamo, avisos escritos al domicilio, mensajes electrónicos (SMS), correos electrónicos u otros medios directos de comunicación. **EL PRESTATARIO** declara y acepta que dichos mecanismos de comunicación son suficientes y adecuados para tomar conocimiento de las informaciones.

**PARRAFO: Notificación.** Las partes declaran que todas las notificaciones, avisos y envíos que **LA ASOCIACION** le haga a **EL PRESTATARIO** serán válidos si los ha enviado por correo ordinario, privado o electrónico a su dirección, tal y como aparece en sus registros. **EL PRESTATARIO** asume la obligación de comunicar a **LA ASOCIACION** los cambios de su domicilio, correo electrónico, número de celular y demás generales. Respecto a **LA ASOCIACION**, tendrán validez legalmente liberatorias las comunicaciones de cualquier género o notificaciones enviadas al último domicilio, dirección electrónica o número de celular (mensajes electrónicos-SMS) informado por **EL PRESTATARIO**.

**DECIMO TERCERO: Cumplimiento de Reglamentaciones.** **EL PRESTATARIO** se obliga a cumplir oportunamente con todos los requerimientos de información, documentación, verificación, firmas y demás acciones que le sean solicitados por **LA ASOCIACION**, para cumplir con el Instructivo para Implementar el Procedimiento sobre “Debida Diligencia” en las Entidades de Intermediación Financiera y Cambiaria, emitido por la Superintendencia de Bancos y sus respectivas modificaciones, incluyendo los que sean dictados por las Autoridades Competentes y los que adicionalmente **LA ASOCIACION** entienda necesarios para efectuar una correcta y completa identificación, clasificación/calificación y Debida Diligencia. El incumplimiento por parte de **EL PRESTATARIO** de las obligaciones antes enunciadas, producirá de pleno derecho la caducidad del término acordado, haciéndose exigible la totalidad de los valores adeudados a la fecha, quedando **LA ASOCIACION** facultada a ejecutar la prenda o aplicar la compensación.

**DECIMO CUARTO: Autorización.** **EL PRESTATARIO** autoriza a **LA ASOCIACION** a vender, ceder y traspasar a terceros en las mismas condiciones aquí establecidas, los derechos que esta ha adquirido en relación con la prenda que garantiza el préstamo objeto del presente contrato en cualquier momento de su vigencia.

**DECIMO QUINTO: Nulidad de Cláusulas.** En caso de que por cualquier circunstancia una o varias cláusulas contenidas en este contrato fueran total o parcialmente invalidadas o declaradas nulas, ilegales o inejecutables por alguna Autoridad Competente, las cláusulas restantes permanecerán siendo válidas y ejecutables, teniéndose tal disposición o parte de la misma que resulte afectada, como no escrita.

DECIMO SEXTO: Tribunales y Leyes Aplicables. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, así como para la solución de las controversias y litigios que puedan resultar de su ejecución o terminación, o que se relacionen con el mismo, las partes se someten a la competencia de los tribunales y a las leyes de la República Dominicana, sin perjuicio del derecho de accionar por las vías recursivas administrativas legalmente establecidas.

DECIMO SEPTIMO: Elección de Domicilio. Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes hacen formal elección de domicilio en sus respectivas direcciones indicadas al inicio del mismo. En caso de que **EL PRESTATARIO** no sea localizado en dicho lugar, este elige domicilio para cualquier notificación en la Secretaría de la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, ubicado en el primer nivel del Palacio de Justicia "Lic. Federico C. Alvarez", situado entre las avenidas "Mirador del Yaque (Circunvalación)" y "27 de Febrero", a esquina las calles "E. Guerrero" y "Licenciado Ramón García", Ensanche Román, de la aludida ciudad de Santiago de los Caballeros, donde aceptarán la validez de todas las notificaciones que les sean efectuadas en relación con el presente contrato.

Hecho y firmado en la ciudad de \_\_\_\_\_, República Dominicana, el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes.

POR LA ASOCIACION

POR EL PRESTATARIO

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

POR EL PRESTATARIO

POR EL PRESTATARIO

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_